



Asociación sindical (deportiva) y la COVID-19

por Adela Noemi Monroy Enriquez

La pandemia resalta un sin número de deficiencias en nuestros sistemas de salud, social, económico, cultural y político para nuestras comunidades globalizadas. Lo que también nos ha llevado a ver realidades distintas a la nuestra, que en el análisis de privilegios nos ha presentado la urgencia de cuestionarnos el actuar de nuestras figuras jurídicas que en la defensa de los derechos humanos laborales, antes de la COVID-19, hemos enarbolado. Ejemplo, la asociación sindical que, con el propósito de nivelar las fuerzas sociales que intervienen en una relación de trabajo, busca defender y mejorar las condiciones laborales de sus integrantes.

Ante ello, la Organización Internacional del Trabajo, entre otros organismos, han llamado al proceso tripartita o bipartita del diálogo social que, comprenda negociaciones y consultas entre representantes del gobierno, trabajadores y empleadores sobre temas de interés común relativos a las políticas económicas y sociales que guiarán las relaciones de trabajo. Con el propósito del consenso, a través de un proceso democrata.

Sin embargo, dicho diálogo parte de realidades distintas al apego de los derechos humanos laborales, como es el caso del deporte profesional. La conformación de asociaciones sindicales (representantes de atletas), es casi nula, o bien, el modelo sindical en el deporte se ha caracterizado por la no introducción de sindicatos, sino por la constitución de entidades privadas, denominadas asociaciones de deportistas (agrupan unitariamente a atletas de una misma disciplina deportiva)¹.

Asociación deportiva que agrupa a personas de una misma disciplina deportiva con fines específicos de la misma, entre ellos generar y difundir competiciones, conseguir espacios para su impulso, unión y captación de enlaces o redes para continuar con la práctica del deporte, capacitación y preparación en el ámbito deportivo, entre otros (en los que no se encuentra la defensa de derechos laborales).

En tal sentido, se nos permite cuestionarnos de la necesidad del derecho colectivo y de sus figuras jurídicas como el sindicato, dentro del deporte profesional, que en países como España e Inglaterra han tenido un papel trascendental ante el confinamiento y suspensión de competencias deportivas (derivados del virus SARS-CoV-2). Mostrando los beneficios que tiene una asociación sindical debidamente registrada ante las autoridades laborales, con la finalidad de llegar a consensos que en menor medida perjudiquen a sus integrantes gremiales y, a la industria deportiva a la que pertenecen, para que su estabilidad en el trabajo no sea mermada.

¹ Palomar Olmeda, Alberto, "Los Sindicatos en el Deporte Español", *Revista jurídica de deporte y entretenimiento: deportes, juegos de azar, entretenimiento y música*, N° 13, 2005, pp. 203-237.

Situación que atletas del deporte profesional a nivel mundial, tengan o no sindicatos (representativos), deberían analizar para que en el futuro sean beneficiados y representados e incluso que, dentro de sus negociaciones y contratos colectivos de trabajo, se prevengan situaciones como la que hoy nos mantiene confinados en nuestros hogares.

El sindicalismo en el deporte profesional ha sido satanizado sin pensar en los beneficios que para los involucrados de la relación laboral tendría una representación sindical (real), toda vez que se parte de un contexto social-histórico distinto y, que al no contar con mecanismos idóneos de representación aleja a la industria deportiva de una estabilidad y crecimiento en el mundo del trabajo y deportivo, además de que no cumple con los fines que en esencia el deporte persigue (valores, educación, desarrollo, convivencia, etc.). Basta voltear a ver casos exitosos de representación sindical que han impulsado grandes competencias deportivas en el mundo y con ello su crecimiento económico dentro de la industria deportiva (Ejemplos. National Basketball Players Association de la NBA, National Football League Players Association de la NFL, Asociación Futbolistas Españoles en LaLiga y, Union Nationale des footballeurs professionnels en Francia, entre otros).

Adela Noemi Monroy Enriquez
Maestranda en Derecho, UNAM

* El presente artículo forma parte de la investigación de tesis de Maestría “El sindicalismo en el fútbol profesional mexicano. Un estudio comparado” que para obtener el grado se encuentra realizando la autora.

**Se señala que las consideraciones contenidas en la presente intervención son fruto exclusivo del pensamiento de la autora y no tienen en algún modo carácter vinculante para la administración de pertenencia.